REPÚBLICA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 244-2024

De 28 de junio de 2024

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de suspender las ofertas públicas que violen disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la *Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022*, se resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que el Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000, establece el periodo entrega del Informe de Actualización (IN-A), así como los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente;

Que el plazo para la remisión del Informe de Actualización Anual (IN-A) y de los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión; correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2023, venció el 3 de abril de 2024;

Que a **Financiera Familiar, S.A.**, en adelante el emisor, se le autorizó para su oferta pública el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos, mediante Resolución SMV No. 503-13 de 6 de diciembre de 2013, modificada por Resolución SMV No.715-17 de 29 de diciembre de 2017, modificada por Resolución No. SMV 603-18 de 27 de diciembre de 2018, modificada por Resolución No. SMV 377-20 de 27 de agosto de 2020,

Que el Artículo cuarto de la Resolución SMV No. 503-13 de 6 de diciembre de 2013, que registró los valores antes descritos, advierte al emisor **Financiera Familiar, S.A.**, que con dicho registro, este queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdo reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales;

Que el 4 de abril de 2024, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico al emisor, solicitando que diesen las explicaciones por la no presentación de su Informe de Actualización Anual, así como otros reportes, correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2023, cuyo plazo para la entrega venció el 3 de abril de 2024;

Que mediante correo electrónico de 8 de abril de 2024, el emisor contestó lo siguiente:

> *"En respuesta a su correo que antecede, es nuestro deber indicar que por problemas con nuestro sistema de información interna no se pudo enviar a tiempo los datos a nuestro auditores externos, lo que causo que estemos atrasados en tener el informe de actualización anual, esto ya se esta subsanando y esperamos que en los próximos días podamos presentarlo.*
> *Con relación a los formularios F1 y F9, los mismo fueron elevados al sistema SERI el pasado viernes.*
> *Pedimos disculpa por el inconveniente que esto conlleva.*
> *Quedamos a la orden para cualquier consulta adicional" (Sic-Válido para todo el texto)*

Que mediante Resolución No. SMV-207-24 de 30 de mayo de 2024, se le impuso multa de Tres Mil Ciento Cincuenta Balboas (B/.3,150.00),) por la mora de un (1) día hábil de mora en la presentación de los Formularios F-1 Información General del Emisor, F-5 Cuestionario Gobierno Corporativo y F-9 Entidades y Personas Involucradas en la Emisión, respectivamente; así como más de treinta (30) días hábiles de mora en la presentación del Informe de Actualización Anual (IN-A), todos correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2023, cuya fecha de presentación venció el 3 de abril de 2024;

Que a la fecha, el emisor **Financiera Familiar, S.A.**, no ha presentado el Informe de Actualización Anual (IN-A) correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2023, cuya fecha de presentación venció el 3 de abril de 2024;

Que el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, indica que toda persona registrada incurra en la mora de sesenta (60) días hábiles en la entrega de sus Informes, se le suspenderá la autorización para oferta púbica y negociación de los valores registrados ante la Superintendencia;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Primero: Suspender la autorización para la oferta pública y negociación del Programa Rotativo de Bonos Corporativos, autorizado para oferta pública mediante Resolución SMV No. 503-13 de 6 de diciembre de 2013, modificada por Resolución SMV No.715-17 de 29 de diciembre de 2017, modificada por Resolución No. SMV 603-18 de 27 de diciembre de 2018, modificada por Resolución No. SMV 377-20 de 27 de agosto de 2020 correspondientes a la sociedad **Financiera Familiar, S.A.**, por la no presentación del Informe de Actualización Anual correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2023, cuya fecha de presentación venció el 3 de abril de 2024, según lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005:

Artículo Segundo: La suspensión de la autorización para oferta pública y negociación de los valores registrados ante esta Superintendencia quedará sin efecto de manera automática una vez que el emisor, presente el Informe de Actualización Anual correspondientes al período terminado al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del

Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005 y sus modificaciones, Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 10 días del mes de septiembre
dos mil veinticuatro (2024)
a las 10:49 a.m. notifique
al señor (a) Richard Kilborn (representante
legal de Financiera Familiar, S.A.)
Que antecede.

El notificado (s).

(notificación por escrito)

D. Emisores